

DEL MINISTERIO DE DEFENSA

DIARIO OFICIAL DEL EJERCITO

APENDICE



CONSEJO SUPREMO DE JUSTICIA MILITAR

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS

Personal civil

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 19 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por D. Jesús Lage Dávila y termina por doña Amparo Monzón Gayubar.

Madrid, 6 de junio de 1979, el General Secretario, *Julían Alonso Callejo*.

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese	Regulador	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque	Delegación de Hacienda	Observaciones
							M A S T A				DESDE Año 1979			
							31-12-75	31-12-76	31-12-77	31-12-78				
				D. M. A.	Pesetas		Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	D. M. A.			
D ^a Jesús Lage Dávila	Hfº.	Tcol.D.Manuel Lage Becerra	Inf.	Incapacit.	40565	200			81130	98979	113826	1-02-77	Vigo	3
D ^a Aurora Fernández Vares	Vda.	Cte. D.Luis Paredes Blanco	Inf.		32452	200			64904	82428	94792	1-02-77	Madrid	3
D ^a Francisca Montes de Villa	Madre	Cap. D.Francisco Alvarez Montes	Art.		44690	200					89382	1-04-79	Badajoz	3
D ^a Adoración Gil Fernández	Vda.	Alf. D.Bienvenido Heredia Remón	Inf.		22310	200			44622	53546	58901	1-07-77	Zaragoza	3
D ^a Florencia García González	Vda.	Eg. D.Policarpo Ruperto Velasco	Cap.		22107	200			44216	53059	62079	1-02-77	Melilla	3
D ^a Teodora Jaramillo Serrano	Madre	Sgto.D.Francisco Palacios Jarami	Inf.		13183	200			26367	37705	42230	1-02-77	Burgos	3
D ^a María Salguero Pérez	Vda.	Sgto.D.Diego Tavoro Sánchez (llo	Inf.		21114	200					42230	1-04-79	Badajoz	3
D ^a Inocencia Fernández Presa	Madre	Cabo D.Hilario Soto Fernández	Cia.Mar.		2694	200			5389	7700	7950	1-02-77	La Coruña	3
D ^a Catalina Forcano Martín	Madre	Cabo D.Simón Sanz Forcano	FET.		2625	200			5252	7563	7950	1-02-77	Teruel	3
D ^a Vicente Ledo Maneiro	Padre	Cabo D.Francisco Ledo Castelo	DEV.		3042	200			6085	12535	14666	1-02-77	La Coruña	4
D ^a Ramona Castelo Viñas	Madre													
D ^a Clemente Sánchez Cortejón	Padre	Cabo Espect ^a .D.Alfonso Sánchez (Martínez	Avia.		10445	200				20890	24441	1-11-78	Madrid	3
D ^a Delia Beato Bustillo	Vda.	Cabo Fog.D.Manuel Escalona Mar- (tínez	Arm.d.		11561	200			23122	47631	55728	1-02-77	Cádiz	3
D ^a Segunda García Verde	Madre	Sold.D.José Sánchez García	Inf.		2550	200			5102	7413	7950	1-02-77	Badajoz	3
D ^a Benedicto Gómez Alonso	Padre	Sold.D.Francisco Gómez Ojeda	Leg.		6809	200				13618		16-2-78	Burgos	4
D ^a Luisa Ojeda Martínez	Madre													
D ^a Teresa Dago Fernández	Madre	Sold.D.Francisco Con del Dago	Ing.		2550	200			5102	7413	7950	1-02-77	Oviedo	3
D ^a Antonio Fabra Ausina	Padre	Sold.IM.D.Vicente Fabra Vercher	Arm.d.		3329	200			6660	7413	7950	1-02-77	Valencia	4
D ^a Trinidad Vercher March	Madre													
D ^a Manuela Zambrano Herrera	Vda.	Cabo D.Manuel Corredera Romero	G.C.		17104	200					34210	1-04-79	Badajoz	3
D ^a Catalina Romero Manzano	Vda.	Cabo D.Luis Romero Alonso	G.C.		17104	200					34210	1-04-79	Badajoz	3
D ^a Amparo Monzón Sayibar	Vda.	Cabo D.Felipe Ruiz Barrera	G.C.		15617	200			31235	42479	49701	1-02-77	Teruel	3
Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el Arts. 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 (B.O. del Estado nº 152), la Autoridad que la practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1956 (B.O. del Estado nº 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.														
O B S E R V A C I O N E S														
1.- Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección Gral. del Tesoro y Presupuestos (Subdirección Gral. de Clases Pasivas). 2.- Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor. 3.- Pensión actualizada, que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo. 4.- Pensión actualizada, que percibirán en coparticipación y partes iguales, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior que queda nulo. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal, acrecerá a la de aquella que la conserva; sin necesidad de nuevo señalamiento.														

Madrid, 6 de junio de 1979, el General Secretario, *Julian Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 109 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por doña Encarnación Guiote Beena y termina por doña Dolores Asensi Lloréns.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El General Secretario, *Julian Alonso Callejo*.

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de nac	Regu- lador, Pesetas	% Apli- cado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	OBSER- vaciones
							H A S T A				DESDE Año 1979 Pesetas			
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas				
D ^a Encarnación Quiote Baena Teresa	Vda. Hija	Cor. D. Bernardo Olmedo Sánchez	Inf.	29-01-84	77400	46					35604	1-02-79	Madrid	4
D ^a Rosario Rodríguez Aguirre	Vda.	CN. D. Juan Bautista Oyarzabal Orta (ta)	Armd.		69500	40				27800	31970	1-04-78	Madrid	4
D ^a Ma Pilar Valverde Conradi Antonio Juan Pilar Concepción Jorge	Vda. Hija Hija Hija Hija Hija	CF. D. Antonio de Ros y de Ramis	Armd.	26-04-80 12-07-81 09-02-83 06-05-85 03-07-87	61200	70					49266	1-01-79	Tarragona	4
D ^a Carmen García Gutiérrez Ma Estrella	Vda. Hija	Cte. D. José Díaz Senén	Leg.	12-05-83	69480	46					31961	1-03-79	Madrid	4
D ^a Blanca-Amaya Beloso Sarasa	Vda.	Cte. D. Manuel Gil Ortiz	Ing.		69260	40					27704	1-04-79	Navarra	4
D ^a Francisca Muñoz Gracia	Vda.	Cte. H ^a . D. Antonio Escalada y Sanz	Ing.		66840	40					26736	1-03-79	Las Palmas	4
D ^a Antonia Ferretjans Sastre	Vda.	Cte. D. Pedro Tous Coll	O.M.		66840	40					26736	1-03-79	Baleares	4
D ^a Esperanza Alegre Santana Francisco Javier Carlos Fernando	Vda. Hija Hija	Cap. Copt ^s . D. Antonio Sánchez Sán- (chez)	Inf.	25-09-81 25-02-87	58920	52					30638	1-02-79	Murcia	4
D ^a Ma Pilar Delgado Matres	Vda.	Cap. D. José Poveda Pagan	E.M.		44200	40					20509	1-10-78	Ceuta	4
D ^a Elasa Rubio Luis	Vda.	Cap. D. José Amat Terol	Avia.		42796	40			17118	22425	26013	1-05-77	Madrid	4
D ^a Remedios Jaime Pulido Ma del Carmen	Vda. Hija	Tte. D. José Arenas López	Inf.	24-11-81	53640	46					24674	1-03-79	Granada	4
D ^a Emiliana Asurmendi Salinas Alberto Ma José Alfredo	Vda. Hija Hija Hija	Tte. Aux. D. José Ganuza Ancín	Cap.	22-11-80 18-03-83 30-12-84	54520	58					31622	1-02-79	Navarra	4
D ^a Raraela Santana Blanco	Vda.	Tte. H ^a . D. Juan Romero Muñoz	Inf.		34800	40				13920	15451	1-12-78	Las Palmas	4-5
D ^a Otilia Novo del Rio	Vda.	Tte. D. Pastor Otero Serantes	Armd.		59580	40					23832	1-04-79	El Ferrol	4
D ^a Paulina Martínez Villodre Ignacio Angel José Javier	Vda. Hija Hija Hija Hija	Tte. CMP. D. Ignacio Martínez Jd- (bega)	Mutil.	24-06-83 11-06-87 27-04-86 09-12-94	53420	64					34189	1-03-79	Madrid	4
D ^a Ma del Pilar Palacio Olazabal	Vda.	Mayor Celador P. y Pesca D. Norber (to Erroteta Escalada)	Armd.		47500	40					22230	1-01-79	Vizcaya	4
D ^a Brígida Crespo Lozano Carlos	Vda. Hija	Bg. Copt ^s . D. Tomás Valverde Duque	Cap.	28-06-83	33300	46				15318	17156	1-11-78	Valladolid	4
D ^a Mercedes Menéndez Capinety	Vda.	Aux. 2 ^a D. Juan Pino Rivero	CATA.		43008	40					17203	1-03-79	Cádiz	4
D ^a Silvia Herberg Hartung Alf-Gabriel	Vda. Hija	Bg. D. Justo Alejo Arenal	Avia.		35088	46					16140	1-02-79	Madrid	4
D ^a Dolores Cruceira Gutiérrez	Vda.	Mecánico Mayor D. Martín Muñoz Ca- (has)	Armd.	05-11-94	38100	40				15240	16764	1-07-78	Las Palmas	4
D ^a Antonia Marquez Martínez	Vda.	Bg. D. Manuel Domínguez del Barrio	G.C.		32888	40					13155	1-03-79	Santander	4
D ^a Adelina Deltiempo Marin Eva Ma Ana Nuria Francisco Javier	Vda. Hija Hija Hija Hija	Sgto. 1 ^a D. Miguel Villacampa Rabal	G.C.	31-05-91 03-09-92 30-3-96 08-03-98	32712	64					20936	1-02-79	Huesca	4
D ^a Manuela López Romero	Vda.	Sgto. D. José Varo Luque	Ing.		34296	40					13718	1-04-79	Baleares	4
D ^a Angeles Bronchales Buil	Vda.	Sgto. D. Manuel Pénilla Bernal	Ing.		28356	40					11342	1-04-79	Zaragoza	4
D ^a Ma Antonia Mier Fernández	Vda.	Sgto. D. Jesús Ma Martínez Peig	Avia.		24300	40				9720	10886	1-07-78	Oviedo	4
D ^a Rufina-Teresa Garrido Manuel	Vda.	Sgto. CMP. D. Angel Rojo Martín	Mutil.		30336	40					12134	1-02-79	Madrid	4
D ^a Ascensión González Rodríguez	Vda.	Sgto. CMP. D. Cirilo Ronda González	Mutil.		38256	40					15302	1-03-79	Burgos	4
D ^a Dolores Vidal Rey Diego José Carlos Javier	Vda. Hija Hija Hija	Sgto. Fog. D. Eutiquiano Ramos (Crespo)	Armd.	04-05-86 12-06-88 04-04-90	29676	58					17212	1-04-79	El Ferrol	4
D ^a Emilia Montilla Cubilla Isidro	Vda. Hija	Sold. CMP. D. José Cadena Romero	Mutil.	02-03-81	20916	46					9621	1-02-79	Sevilla	4
D ^a Juana Herrero Pilar	Vda.	CMP. D. Felipe Blanco Velasco	Mutil.		20916	40					8366	1-02-79	Segovia	4
D ^a Elvira Alvarez Colado	Vda.	CMP. D. Julio Blanco Alvarez	Mutil.		17220	40				6888	7950	1-06-78	Gijón	4

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regulador Pesetas	% Aplicado	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	Observaciones
							H A S T A				DESDE Año 1979 Pesetas			
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas				
De Encarnación García Quintana	Vda.	Bg. D. José Bandera Callejo	G.C.		15516	40	7758	8845	10790	12948	15150	1-12-74	Málaga	4-22
De Antonia Sánchez de la Torre	Hfs.	Bg. D. Francisco Sánchez Ruiz	G.C.		32700	25				8175	9565	1-11-78	Cdad. Real	
De Purificación Casado Anguita	Vda.	Bg. D. Juan Ruiz Fuentes	G.C.		31100	200				62200	72774	1-04-78	Jaén	4-23
De Ma del Carmen García Novo	Hfs.	Bg. D. Isidro García Agudo	P.N.		31900	25				7975	9331	1-06-78	Barcelona	4
De María González del Pino	Vda.	Sgto. D. Julián Muñoz Badaños	Inf.		23700	40				9480	10618	1-04-78	Toledo	4-24
De Mónica Perona Esteve	Hfs.	Sgto. D. Manuel Perona Bauxet	Parac.		14400	200			28801	41185	46127	1-02-77	Castellón	18-25
De Antonia Conde Núñez	Vda.	Sgto. CMP. D. Manuel Hernández Blanes (co)	Mutil.		23820	40				9528	10671	1-01-78	Huelva	18
De Josefa Gil Gómez	Vda.	Sgto. CMP. D. José Gil Palleiro	Mutil.		20781	40		8312	10141	14501	16242	1-12-76	Pontevedra	4-26
De Marcela Torrado Calleja	Vda.	Sgto. D. Jesús Ballo Rojo	Avia.		60100	40				24040	26925	1-04-78	Madrid	12-18
De Carmen Peinado Salvador	Hfs.	Sgto. D. Alfredo Peinado López	G.C.		28100	25				7025	7950	1-10-78	Valencia	4
De Vicente Matías González	Vda.	CHA. D. Constantino Pérez Martínez	Mutil.		16791	100	16791	20485	29294	32809	32809	1-04-76	Zamora	18
De Enrique Ramírez Acosta	Padre	Cabo 1º Sgto. D. Cipriano Ramírez (Martín)	Armd.		13792	200			27584	42204	49379	1-02-77	Huelva	11-27
De María Martín Landero	Madre													
De Ma Lourdes Suárez Alonso	Hfs.	Cabo D. Agapito Suárez Herrera	Inf.		3781	100				6000	7950	1-06-78	Tenerife	28
De Juan Sánchez Sánchez	Padre	Cabo D. Aurelio Sánchez Oriola	Inf.		3781	200				7563	7950	1-01-78	Barcelona	11-18
De Genoveva Oriola Badia	Madre													
De María Usieto Palus	Madre	Cabo D. Lorenzo Rivas Usieto	DEV.		6884	200				13768	—	1-01-78	Huesca	18-29
De Mariano Amores Mira	Padre	Cabo Eventual D. Diego Amores Germán	Armd.		3706	200				7413	7950	1-01-78	Barcelona	11-18
De Juana Germán Concepción	Madre													
De Marcela Lucas Cabrerizo	Vda.	Cabo D. Mariano Martín García	Inf.		3781	200				7563	7950	1-05-78	Madrid	
De María Buñuales Casanova	Madre	Sold. D. Tomás Marcos Buñuales	Inf.		3706	200				7413	7950	1-01-78	Navarra	18
De Amparo Martínez Gómez	Vda.	Sold. CMP. D. Manuel Guillén Gil	Mutil.		17220	46				7921	9107	1-01-78	Zaragoza	18
De Jesús	Hfs.			02-04-79										
De Flora Ordóñez Cubillo	Vda.	Paisano D. Rafael Aranda Fernández	P. Mita		3706	200				7413	7950	1-05-78	Córdoba	
De Dolores Vergés Segura	Madre	Sold. D. Antonio Guerrero Vergés	Avia.		3706	200				7413	7950	1-01-78	Barcelona	18
De Josefa Téllez Laguna	Hfs.	Gda. D. Telésforo Téllez Saavedra	G.C.		11958	40	4783	5453	6652	9313	10897	1-06-75	Sevilla	4
De Daniel Vicente Baltasar	Hfs.	Gda. D. Benito Vicente Franco	G.C.		22400	25				6000	7950	1-03-78	Zaragoza	4-30
De Consuelo Romero López	Hfs.	Gda. D. Julián Romero Gómez	G.C.		23600	25				6000	7950	1-11-78	Valencia	4-7
De Araceli Fernández García	Hfs.	Gda. D. Gregorio Fernández Pastrana	G.C.		22800	25				6000	7950	1-10-78	León	7
De Fidela Soto Rojo	Hfs.	Gda. D. Ángel Soto Monedero	G.C.		15009	25			3752	6000	7950	1-12-77	Burgos	
De Josefa García Narbona	Vda.	Gda. D. Juan Iglesias Fuentes	G.C.		10791	36	3885	4429	5403	7564	8850	1-01-75	Gerona	4-31
De José	Hfs.			04-06-81										
De Natividad Moralejo Álvarez	Hfs.	Gda. D. Santiago Moralejo Herrero	G.C.		22000	25				6000	7950	1-12-78	Madrid	7
De Carolina López Lleocort	Hfs.	Gda. D. Clemente López García	G.C.		18800	25				6000	7950	1-05-78	Barcelona	7
De Amparo Jiménez Ruiz	Vda.	Gda. D. Francisco Martín Domínguez	G.C.		17200	30				6000	7950	1-11-78	Madrid	4-7-32
De Margarita Martínez Martínez	Vda.	Gda. D. Nemésio Álvarez Álvarez	G.C.		18800	36				7128	9270	1-10-78	Oviedo	7-33
De Claudia	Hfs.			26-10-81										
De Francisca de San Medardo Co-	Hfs.	Carab. D. Feliciano de San Medardo (Exposito)	Carab.		22800	25				6000	7950	1-12-78	Cádiz	7
De Ma Nieves Domínguez González	Hfs.	Carab. D. Modesto Domínguez Ramón	Carab.		20485	25			3660	7323	8202	1-03-77	Oviedo	11-24
De Amparo Domínguez Méndez	Hfs.													
De Francisca González Sierra	Hfs.	Carab. D. Benito González García	Carab.		22000	25				6000	7950	1-02-78	Vizcaya	7
De Paula Enríquez Boya	Vda.	Pol. D. Manuel Molina Caballero	P.A.		17442	30				7326	8572	1-01-78	Barcelona	4-35
De Francisca Moreno Muñoz	Hfs.	Pol. D. Claudio Moreno Rodríguez	P.A.		21200	15				6000	7950	1-10-78	Barcelona	7
De Julia Raluy Grau	Vda.	Pol. D. Toribio Pedrogue Abad	P.A.		18000	200				36000	42120	1-08-78	Barcelona	7-28
De Cristina Díaz Viasín	Vda.	Pol. D. Enrique Broceño Gil	P.A.		14297	30	4289	5233	7326	8571	8571	1-01-76	Barcelona	18
De Dolores Asensi Llorens	Vda.	Pol. D. Manuel Campos Guillén	P.A.		13630	30	4089	4988	6983	8170	8170	1-01-76	Valencia	18
Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento, conforme previene el Arts. 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1972 (B.O. del Estado nº 152), la Autoridad que la practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1956 (B.O. del Estado nº 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.														

OBSERVACIONES

- 1.- Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección General del Tesoro y Presupuestos (Subdirección Gral. de Clases Pasivas).
- 2.- Todas las pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor.
- 3.- Caso de tener hijos comprendidos en el apartado 2º del Artº. 1º de la Ley 19/74, deberá solicitar de este Consejo Supremo de Justicia Militar, la aplicación de los beneficios señalados en la citada Ley, acompañando las correspondientes Partidas de Nacimiento, Fe de Vida, y, en su caso, expediente de incapacidad.
- 4.- Percibirá, por una sola vez, la Ayuda de 10.000 ptas. que determina la Ley 19/74.
- 5.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 14.506 ptas. mensuales, como comprendido en el Artº. 12 de la Ley 1/78.
- 6.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 2.000 ptas. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 50/78.
- 7.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 1.400 ptas. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 1/78.
- 8.- Esta pensión la percibirán los que acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 10-07-78, fecha del fallecimiento de la beneficiaria.
- 9.- La percibirán en coparticipación en la forma siguiente: La viuda el 40% de la mitad del Regulador y la huérfana el 25% de la otra mitad; si una de ellas pierde la aptitud legal, la pensión pasará a la otra en su totalidad con el porcentaje que lleva asignado; todo ello sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 10.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-78, percibirá 17.402 ptas. mensuales, como comprendido en el Artº. 12 de la Ley 1/78.
- 11.- La percibirán en coparticipación y partes iguales. La parte de la coparticipación que pierda la aptitud legal acrecerá a la de aquella que la conserve, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 12.- Pensión actualizada, con arreglo a la Ley 5/78, que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior que queda nulo.
- 13.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Coronel.
- 14.- Le ha sido aplicado el sueldo Regulador de Teniente Coronel.
- 15.- La percibirán en coparticipación en la forma siguiente: La viuda el 40% de la mitad del Regulador y la huérfana el 40% de la otra mitad. Si una de ellas pierde la aptitud legal, la pensión pasará a la otra en su totalidad, sin necesidad de nuevo señalamiento.
- 16.- Desde la fecha de arranque hasta 31-08-73, percibirá la cantidad de 5.308 ptas. mensuales; Desde 1-09-73, hasta 31-03-74, percibirá 5.425 ptas. mensuales; Desde 1-04-74 hasta 30-06-74, percibirá 5.680 ptas. mensuales; Desde 1-07-74 hasta fin de 1974, percibirá 9.982 ptas. mensuales; a partir de esta fecha según se indica en relación.
- 17.- Desde la fecha de arranque hasta 31-12-74, percibirá 6.172 ptas. mensuales, a partir de esta fecha según se indica en relación.
- 18.- Pensión actualizada que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento, y por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 19.- Le ha sido aplicado el Sueldo Regulador de Comandante.
- 20.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 30-06-78 (D.O. nº 169), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 21.- Desde la fecha de arranque hasta 30-06-74, percibirá 3.996 ptas. mensuales. Desde 1-07-74 hasta fin del año 1974, percibirá 4.995 ptas. mensuales, a partir de esta última fecha, según se indica en relación.
- 22.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 12-03-75 (D.O. nº 82), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo. Desde la fecha de arranque hasta 31-12-74, percibirá 7.138 ptas. mensuales, a partir de esta fecha según se indica en relación.
- 23.- Independientemente de la pensión señalada, percibirá por una sola vez, la indemnización de 823.600 ptas., de acuerdo con lo establecido en el Artº. 2º de la Ley 19/74.
- 24.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 17-10-78 (D.O. nº 246), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 25.- Percibirá el 200% del Regulador con arreglo a la Ley 9/77, hasta 23-05-86, fecha en que cumple la mayoría de edad; pasando a percibir el 100% del Regulador a partir de la referida fecha.
- 26.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 29-06-77 (D.O. nº 171), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo.
- 27.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 16-03-79 (D.O. nº 86), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas, a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y cuenta del anterior, que queda nulo.
- 28.- Rehabilitación.
- 29.- Pendiente de actualización año 1979.
- 30.- El Regulador que figura en relación es el resultado de sumar 1.400 ptas. al Regulador real que le corresponde, como comprendido en el Artº. 10 de la Ley 1/78. Cesará de percibir esta pensión el 16-10-80, fecha en que cumple la mayoría de edad.
- 31.- Pensión Temporal que percibirá hasta 31-12-83, en que quedará extinguida.
- 32.- Pensión Temporal que percibirá hasta 30-10-89, en que quedará extinguida.
- 33.- Pensión Temporal que percibirá hasta 31-8-83, en que quedará extinguida.
- 34.- Desde la fecha de arranque hasta 31-10-78, percibirán el 25% de la mitad del Regulador, desde 1-11-78, la totalidad de la misma. Desde 1-01-78 hasta 31-10-78, la cantidad a percibir será de 6.000 ptas. mensuales (mínima establecida), anterior a esta fecha, según se indica en relación.
- 35.- Se rectifica la pensión concedida por Orden de 5-04-78 (D.O. nº 91), y se le hace nuevo señalamiento, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas por cuenta del anterior, que queda nulo.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1978 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 37 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por doña Isabel Jiménez Fernández y termina por doña Felisa Riballo Seco.

Madrid, 13 de junio de 1979.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

BENEFICIARIOS Nombres y Apellidos	Parentesco con el causante	CAUSANTES Empleo, nombres y apellidos	Arma o Cuerpo	Hijos menores Fecha de cese D. M. A.	Regu- lador Pesetas	%	Pensión mensual que le corresponde					Fecha de arranque D. M. A.	Delegación de Hacienda	OBSER- VACIONES
							H A S T A							
							31-12-75 Pesetas	31-12-76 Pesetas	31-12-77 Pesetas	31-12-78 Pesetas	DESDE Año 1979 Pesetas			
D ^a Isabel Jiménez Fernández D ^a Emilia García García de Arbo (lella)	Vda. Vda.	Cap. D.Francisco Collado Ramírez Cap. D.José M ^a León Palacios	Inf. Art.		47772 31437	200 200					95546 95547	1-04-79 1-02-77	Badajoz Madrid	3 3
D ^a Elena Izarra Navajas del Va- D ^a María Rodríguez Bote (lle	Madre Madre	Tte. D.Juan José Palacios Izarra Bg. D.Francisco Castillo Rodri- (guez	Inf. Inf.		24339 24205	200 200			62876 48678	82368 66202	77456 48410	1-02-77 1-04-79	Logroño Badajoz	3 3
D ^a Mariano Rodríguez González D ^a Catalina Guerrero Conde D ^a Antonia Aragón de Pablos	Padre Vda. Madre	Bg. D.Crenocio Rodríguez Acevedo Bg. D.Cristóbal Carranza Galván Sgt. D.Francisco García Aragón	Inf. G.C. Inf.		24205 32748 13183	200 200 200					48410 65496 42230	1-05-79 1-04-79 1-02-77	León Badajoz Segovia	3 3 3-4
D ^a Cecilia Aguilar López D ^a Petra Valcarlos Pérez D ^a Jesús Cotelo Ambrois	Madre Madre Padre	Sgt. D.Feliciano Cañedo Aguilar Cabo D.Francisco Eguaras Valcarlos Cabo D.Francisco Cotelo Antelo	DEV. Inf. Inf.		13183 2625 2625	200 200 200	26367 26367	37705 37705	42230 42230	42230 7950	42230 7950	1-02-77 1-02-77 1-02-77	Madrid Navarra La Coruña	3 3 3
D ^a Francisco Carabel Loureda D ^a Felicidad Pérez N. D ^a Teresa Miguélez Ordóñez	Padre Vda. Madre	Cabo D.Manuel Carabel Manteiga Cabo D.José Pereira Estévez Cabo D.Rogelio Mantecón Miguélez	Inf. Inf. Inf.		2625 2625 2625	200 200 200	5252 5252	7563 7563	7950 7950	7950 7950	7950 7950	1-02-77 1-02-77 1-02-77	La Coruña La Coruña Pontevedra	3 3 3
D ^a Luisa Pablo Navas D ^a Petra Royo Castillo D ^a Josefa Pazos Gerpe	Madre Madre Vda.	Cabo D.Andrés Martín Pablo Cabo D.Ángel González Royo Cabo D.Francisco Negreira Caamaño	Inf. Inf. Inf.		3781 2625 2625	200 200 200	5252 5252	7563 7563	7950 7950	7950 7950	7950 7950	1-02-77 1-01-78 1-02-77	León Avila Zaragoza	3 3-5 3
D ^a Florentina Rodríguez Barbeito D ^a Dorotea Fernández Estévez D ^a Rosa Novo Pérez	Madre Madre Madre	Cabo D.Manuel Roibal Rodríguez Cabo D.Manuel Martínez Fernández Cabo D.Darío Soto Novo	Inf. Inf. Inf.		2625 2625 2625	200 200 200	5252 5252	7563 7563	7950 7950	7950 7950	7950 7950	1-02-77 1-02-77 1-02-77	La Coruña La Coruña Vizcaya	3 3 3
D ^a Fernanda Peñalta Barbero D ^a Josefa Ayala Gutiérrez D ^a Antonia Granado García	Madre Madre Vda.	Cabo D.José Belagarda Peñalta Cabo D.Diego Cano Ayala Cabo D.Heliodoro Pérez Rodríguez	Inf. Inf. Inf.		2625 2625 2625	200 200 200	5252 5252	7563 7563	7950 7950	7950 7950	7950 7950	1-02-77 1-02-77 1-02-77	Orense Córdoba Cádiz	3 3 3
D ^a Concepción Villar Casal D ^a Juana Ordóñez Arnal D ^a Saturnina Clemente Anadón	Madre Madre Madre	Cabo D.Marcelino Arteaga Villar Cabo D.Francisco Cabello Ordóñez Cabo D.Luciano Escós Clemente	Inf. Lég. Lég.		2625 5728 5728	200 200 200	5252 11457	7563 13768	7950 13768	7950 13768	7950 13768	1-02-77 1-02-77 1-02-77	Cáceres León Vizcaya	3 3 3-6
D ^a María Suárez Cerredelo D ^a Mercedes Calvo Seoane D ^a Manuela Merino Castillo	Vda. Madre Vda.	Cabo D.Antonio Carneiro Fernández Cabo M ^a D. Juan Ferreiro Calvo Cabo D.Benito Montilla Juárez	Reg. Arm. FET.		6267 3412 3781	200 200 200	11457 6826	13768 7579	12535 7950	14666 7950	14666 7950	1-02-77 1-11-78 1-02-77	Zaragoza Orense La Coruña	3 3 3-7
D ^a Mercedes Heras Iglesias D ^a Filomena Antonia Martínez Ro- (galado	Vda. Madre	Cabo D.Francisco García Giménez Cabo D.Manuel Barrera Martínez	FET. FET.		2625 2625	200 200	5252 5252	7563 7563	7950 7950	7950 7950	7950 7950	1-02-77 1-02-77	Jerez Front. Badajoz	3 3
D ^a Antonia BarceIó Bauza.	Madre	Cabo Becha Nav.D.Miguel Roca Bar- (celó	Mar.		3412	200			6826 7579	7579 7950	7950	1-02-77	Mallorca	3
D ^a Joaquina Castillo Uriarte D ^a Juana Gómez Regueira D ^a Amalia Arroyo Ayllón	Madre Madre Vda.	Cabo D.Hipólito Arechaga y Casti- Sold.D.Manuel Cacheiro Gómez (llo Cabo D.Sergio Pérez Fariñas	--- --- G.C.		2625 3706 19686	200 200 200			5252 7413	7563 7950	7950 7950	1-02-77 1-01-78 1-05-79	Vizcaya La Coruña Córdoba	3 3 3
D ^a Piedad Lázaro Cabezas D ^a Vicenta Olay Junquera D ^a Felisa Riballo Seco	Vda. Vda. Vda.	Cabo D.Jesús Hernández Navarro Cabo D.Juan Blanco Andrés Cabo D.Rafael Ramiro Macarro	G.C. G.C. G.C.		18395 22268 24850	200 200 200					39374 36792 44537 49701	1-04-79 1-04-79 1-04-79 1-04-79	Badajoz Oviedo Badajoz	3 3 3
Al hacer a cada inte-resado la notificación de su señalamiento, conforme previene el Artº. 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de Derechos Pasivos del personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de fecha 15 de junio de 1.972 (B.O. del Estado nº 152), la Autoridad que la practique deberá advertirle al propio tiempo que, si se considera perjudicado en su señalamiento, puede interponer con arreglo a lo dispuesto en la Ley 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado nº 363), recurso contencioso-administrativo, previo el de reposición que, como trámite inexcusable, debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que lo haya practicado, quien deberá informarlo, consignando la fecha de la repetida notificación y la de presentación del recurso.														
O B S E R V A C I O N E S														
1.- Todas las pensiones a percibir por esta Capital (Madrid), serán abonadas por la Dirección Gral. del Tesoro y Presupuestos (Subdirección Gral. de Clases Pasivas). 2.- Todas pensiones que figuran en la presente relación, han sido concedidas por aplicación de las Leyes actualmente en vigor. 3.- Pensión actualizada, con arreglo a la Ley 9/77, que percibirá en la cuantía que se indica, previa liquidación y deducción de las cantidades abonadas a partir de la fecha de arranque de este señalamiento y por cuenta del anterior que queda nulo.														
...//...														

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Aurelio Matilla Jimeno.....	Comandante	Estado Mayor	71.500,00	90	73/78	1-04-78	64.350,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.34.40)
D. Amado Esquivel Velilla.....	Id.	Intendencia	71.500,00	90	67/78	1-04-78	64.350,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(1.34.35.41)
D. Ramón González Cruz	Capitán	Id.	70.700,00	60	75/78	1-04-78	42.420,00	00	Cuenca	Cuenca	(1.34.42)
D. José Durán Molina	Capitán Médico	Sanidad M.	67.500,00	60	75/78	1-04-78	40.500,00	00	S.C. Tenerife	S.C. Tenerife	(1.34.43)
D. Juan Ramos Riera.....	Teniente	Infantería	59.300,00	90	76/78	1-04-78	53.370,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(3.34.44)
D. Pedro Gil Marín.....	Ex-Teniente	Artillería	57.700,00	90	65/78	1-04-78	51.930,00	00	Murcia	Murcia	(3.34.45)
D. Miguel Ripoll Morell.....	Teniente	Id.	23.275,00	60	131/78	1-09-76	13.965,00	00	México	D.G. Tesoro (Nómi na extranjeros)	(46)
D. Modesto Moreno Radero.....	Veterinario 2ª (ste)	Veterinaria M.	69.500,00	30	76/78	1-04-78	20.850,00	00	Getafe	D.G. Tesoro	(1.34.47)
D. Antonio González Vaguera.....	Teniente Veterinario	Id.	67.500,00	30	76/78	1-04-78	20.250,00	00	Sevilla	D.G. Tesoro	(1.34.48)
D. Miguel Guzmán Camarasa.....	Ex-Alférez	Infantería	56.900,00	90	57/78	1-04-78	51.210,00	00	Valencia	Valencia	(3.34.49)
D. Diodoro Antón García	Alférez	Artillería	59.700,00	90	23/49	1-04-78	53.730,00	00	Barcelona	Barcelona	(3.34.50)
D. José Margalejo Lopandía.....	Ex-Topógrafo	C.A.S.E.	61.300,00	60	67/78	1-04-78	36.780,00	00	Valencia	Valencia	(3.34.51)
D. José Carrillo Saez.....	Auxiliar O.y T.	Id.	38.400,00	60	6/79	1-04-78	23.040,00	00	Alcantarilla	Murcia	(7.34.52)
D. José Gómez Hernández	Brigada	Artillería	56.900,00	90	68/78	1-04-78	51.210,00	00	Ceuti	Murcia	(3.34.53)
D. Jorge Paineira Namallar.....	Ex-Brigada	Aviación	53.200,00	60	40/79	1-04-78	31.920,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.54)
D. Ricardo Cao Dovale.....	Ex-Sargento	Infantería	57.000,00	60	79/79	1-04-78	34.200,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.54.55)
D. Feliciano Corredera Camacho.	Sargento	Artillería	54.200,00	60	79/79	1-04-78	32.520,00	00	Cugnaux (Francia)	D.G. Tesoro (Nómi na extranjeros)	(4.56)
D. Aquilino Pousa Paez.....	Ex-Sargento	Artillería	54.200,00	60	71/78	1-04-78	32.520,00	00	La Coruña	La Coruña	(4.34.36.56)
D. Fernando Massanet Font.....	Id.	Sanidad M.	11.803,75	30	295/78	1-09-76	3.541,00	00	Palma de M.	Balears	(57)
D. Pedro Rosique Jimenez.....	Ex-Auxl. 1ª Elec.	Armada	39.300,00	60	276/78	1-04-78	23.580,00	00	Cartagena	Cartagena	(3.34.58)
D. Fulgencio Cervantes Guillén.	Ex-Auxl. 2ª Torp.	Id.	58.300,00	30	274/78	1-04-78	17.490,00	00	Cartagena	Cartagena	(3.34.59)
D. Antonio Zugadi Beascochea.....	Ex-Cabo Mecánico	Aviación	55.000,00	60	35/79	1-04-78	33.000,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.60)
D. Juan Bague Bitlloch.....	Id.	Id.	57.600,00	30	40/79	1-04-78	17.280,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.61)
D. Emilio Tena-Dávila Morugán.....	Id.	Id.	57.000,00	30	5/78	1-04-78	17.100,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.62)
D. Angel Palacios García	Ex-Cabo	Id.	56.400,00	30	40/79	1-04-78	16.920,00	00	Madrid	D.G. Tesoro	(4.63)

Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, artículo 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarle consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.

OBSERVACIONES:

(1) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Coronel.

(2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Comandante.

(3) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán.

(4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente.

(5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Alférez.

(6) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Subteniente.

(34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación.

(35) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 478,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de San Hermenegildo hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 percibirá 525,00 pesetas mensuales.

(36) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 540,00 pesetas, por la pensión de la Cruz de Plata del Mérito Militar con distintivo rojo, según Ley 15/70.

(40) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 65.716,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 74.002,00 pesetas mensuales.

(41) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 65.715,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 74.003,00 pesetas mensuales.

(42) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 43.226,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 43.783,00 pesetas mensuales.

(43) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 40.890,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 46.575,00 pesetas mensuales.

(44) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero (de Enero) de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 61.376,00 pesetas mensuales.

(45) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 59.720,00 pesetas mensuales.

(46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 17.037,00 pesetas mensuales; desde 1ª de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año, por Ley 1/78, percibirá 23.171,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 27.110,00 pesetas mensuales.

(47) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 21.175,00 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 23.978,00 pesetas mensuales.

(48) - Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 20.444,76 pesetas mensuales y desde 1ª de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 23.288,00 pesetas mensuales.

(49)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 58.892,00 pesetas mensuales.
(50)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 61.790,00 pesetas mensuales.
(51)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 43.033,00 pesetas mensuales.
(52)	- Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá 24.680,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 27.148,00 pesetas mensuales.
(53)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 58.892,00 pesetas mensuales.
(54)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 37.027,00 pesetas mensuales.
(55)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 39.672,00 pesetas mensuales.
(56)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 37.723,00 pesetas mensuales.
(57)	- Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.976 por no alcanzar la pensión mínima por Ley 19/74, percibirá 4.000,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977, percibirá 4.880,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año, por aplicación del artº 11 de la Ley 1/78, percibirá 9.300,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 12.120,00 pesetas mensuales.
(58)	- Desde la fecha de arranque a fin de Diciembre de 1.978 por Ley 1/78, percibirá la cantidad de 28.623,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 31.485,00 pesetas mensuales.
(59)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 20.463,00 pesetas mensuales.
(60)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 38.280,00 pesetas mensuales.
(61)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 20.045,00 pesetas mensuales.
(62)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 19.836,00 pesetas mensuales.
(63)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.978 y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 19.627,00 pesetas mensuales.

Madrid, 7 de junio de 1979.—El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 73 señalamientos de haberes pasivos, que empieza por el coronel de Infantería D. Joaquín Sánchez Vargas y termina con el policía nacional D. Julio Sastre Adámez.

Madrid, 12 de junio de 1979, el General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.

NOMBRES	EMPLEOS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arranque D. M. A.	Háber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Joaquín Sánchez Vargas.....	Coronel	Infantería	80.260,00	90	75/79	1-07-79	72.234,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Mariano Gómez Basilio.....	Id.	Id.	77.400,00	90	75/79	1-07-79	69.660,00	00	Palencia	Palencia	(12)
D. José Ortega Monasterio.....	Id.	Id.	77.400,00	90	36/79	02-79	69.660,00	00	Huesca	Huesca	(13)
D. Mariano Mañeru Laclaustra...	Id.	Ingenieros	76.520,00	90	44/79	1-06-79	68.868,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Agustín Ortiz Lama.....	Id.	Aviación	77.400,00	90	28/79	1-07-79	69.660,00	00	Córdoba	Córdoba	(12)
D. Fernando Ramírez de la Fuente	Coronel Hº	Infantería	74.760,00	90	75/79	1-07-79	67.284,00	00	Valladolid	Valladolid	(12).2)
D. José Pérez Enciso.....	Id.	Id.	74.760,00	90	75/79	1-07-79	67.284,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12).2)
D. José Calzadilla Canton.....	Id.	Artillería	74.760,00	90	64/79	1-07-79	67.284,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12).2)
D. Roberto Mayo Salvador.....	Id.	Caballería	75.640,00	90	81/79	1-08-79	68.076,00	00	León	León	(2.12)
D. Manuel Raya Ramos.....	Id.	Ingenieros	77.840,00	90	44/79	1-06-79	70.056,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.12)
D. Tomás Fraile Ovejero.....	Id.	Id.	75.640,00	90	241/78	1-02-79	68.076,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.12.34)
D. Justo Salgado Díaz.....	Id.	Guardia Civil	72.120,00	90	65/79	1-07-79	64.908,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(2.12)
D. Juan Checa González.....	Tte. Coronel	Infantería	74.760,00	90	75/79	1-07-79	67.284,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Carlos del Corral Pérez.....	Id.	Id.	73.880,00	90	75/79	1-07-79	66.492,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Roque Climent Vitali.....	Id.	Id.	73.880,00	90	50/79	1-06-79	66.492,00	00	Murcia	Murcia	(12.29)
D. José Hernández Sánchez.....	Id.	Ingenieros	76.080,00	90	44/79	1-06-79	68.472,00	00	Peralpjos Abajo	Salamanca	(12)
D. Manuel Monzo Francos.....	Id.	Infª. Marina	72.560,00	90	273/78	1-06-79	65.304,00	00	Valencia	Valencia	(13)
D. Abelardo Blasquez Barajas...	Id.	Id.	74.760,00	90	58/79	1-09-79	67.284,00	00	Palma Mallorca	Baleares	(12)
D. Joaquín Camarero García.....	Id.	Aviación	75.640,00	90	38/79	1-07-79	68.076,00	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(12)
D. Jesús Equiza Bertol.....	Comandante	Infantería	72.560,00	90	75/79	1-07-79	65.304,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Gamaliel Alvarez Díez.....	Id.	Oficinas H.	73.440,00	90	68/79	1-07-79	66.096,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. Luis Casanueva Ingelmo.....	Id.	Id.	73.440,00	90	68/79	1-07-79	66.096,00	00	Valencia	Valencia	(13.27.28)
D. Félix Torres Olalla.....	Comte. Capellán	Clero. Castrense	62.880,00	90	98/79	1-08-79	56.592,00	00	Guadalajara	Guadalajara	(14)
D. Andrés Purrifios Gómez.....	Comandante	Infª. Marina	64.860,00	90	34/79	1-09-79	58.374,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(12)
D. José Marín Gil.....	Comte. Hº	Ingenieros	71.240,00	90	218/78	1-01-79	64.116,00	00	Vitoria	Alava	(13.34).4)
D. Manuel Merino Peña.....	Capitán	Legión	61.120,00	80	96/79	1-08-79	48.896,00	00	Granada	Granada	(13)
D. Simeón Zaera Leco.....	Capitán Esc. Esp	Epta. E.T.	60.600,00	90	148/78	1-10-78	54.540,00	00	La Coruña	La Coruña	(34.40.41)
D. Antonio Criado Fernández.....	ATS 1ª Capitán	Sanidad Mil.	63.100,00	80	77/79	1-05-79	50.480,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(13).4)
D. Fortunato Espinosa López.....	Teniente	Legión	56.940,00	80	75/79	1-07-79	45.552,00	00	Melilla	Melilla	(14)
D. Juan Tejero Delgado.....	Id.	Id.	45.300,00	80	74/78	1-07-78	36.240,00	00	Sevilla	Sevilla	(34.42.43)
D. José Gutiérrez Ariza.....	Tte. Auxiliar	Ingenieros	53.620,00	90	284/78	1-01-79	48.258,00	00	Valencia	Valencia	(15.)
D. Sabinianno Conde de Prado...	Tte. Esc. Espc.	Aviación	56.500,00	80	45/79	1-08-79	45.200,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15)
D. Angel Bernardos Colmenero...	Tte. Oficinas H.	Id.	57.600,00	90	46/79	1-08-79	51.840,00	00	Salamanca	Salamanca	(15)
D. Sebastián Amengual Forriol...	Teniente	Intª. Armada	63.320,00	90	76/79	1-10-79	56.988,00	00	Palma Mallorca	Baleares	(13)
D. Ignacio García Barreiro.....	Id.	Id.	62.440,00	90	19/79	1-07-79	56.196,00	00	Pontevedra	Pontevedra	(13)
D. Juan Gómez Amil.....	Mec. Mayor.-Tte	Armada	54.960,00	80	23/79	1-02-79	43.968,00	00	El Ferrol del C.	El Ferrol del C.	(5.15)
D. Enrique García Luna.....	Ex-Operario	Maq. Armada	58.300,00	30	280/78	1-04-78	17.490,00	00	San Fernando	Cádiz	(5.34.45)
D. Alfredo Aguilera Mercado.....	Teniente	Guardia Civil	54.080,00	80	43/79	1-06-79	43.264,00	00	Málaga	Málaga	(14)
D. José Martínez García.....	Id.	Id.	53.640,00	80	43/79	1-06-79	42.912,00	00	Murcia	Murcia	(15)
D. Francisco Palazón Gómez.....	Id.	Id.	53.320,00	80	90/79	1-08-79	41.856,00	00	Yecla	Murcia	(15)
D. Luis Gorostiza Yague.....	Capitán	Infantería	65.300,00	90	75/79	1-07-79	58.770,00	00	Zaragoza	Zaragoza	(15.34)
D. José Sánchez Sánchez.....	Subteniente	Epta. E.T.	59.100,00	90	170/78	1-11-78	53.190,00	00	San Juan de A.	Sevilla	(5.34.42.46)
D. Ambrosio Herrero de la Rosa...	Id.	Id.	42.744,00	90	143/71	1-04-79	38.470,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15.34.47)
D. José Triviño López.....	Subte. Aux.	Aviación	41.424,00	80	16/79	1-06-79	33.139,00	00	Las Palmas G.C.	Las Palmas G.C.	(15.48)
D. Nicolás Porcel Martorell.....	Subteniente	Guardia Civil	40.104,00	80	97/79	1-08-79	32.083,00	00	Calviá	Baleares	(15)
D. José Sánchez García.....	Id.	Id.	39.664,00	80	52/79	1-06-79	31.731,00	00	Murcia	Murcia	(15)
D. Juan Sánchez Tejada.....	Id.	Id.	39.664,00	80	72/79	1-07-79	31.731,00	00	Trujillo	Cáceres	(15)
D. Juan Delgado Hídalgo.....	Id.	Id.	38.344,00	80	52/79	1-06-79	30.675,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15)
D. Antonio Gómez Urteaga.....	Conserje 1ª	Armada	44.988,00	90	37/79	1-09-79	40.489,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15.7)
D. Manuel Muñoz Díaz.....	Id.	Aviación	36.300,00	80	117/78	1-10-78	29.040,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(7.34.42.49)
D. Patrocinio Molina Rodrigo...	Brigada	Guardia Civil	35.968,00	80	52/79	1-06-79	28.774,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15)
D. José García Avila.....	Id.	Policia Nacion	38.168,00	80	5/79	1-02-79	30.534,00	00	Granada	Granada	(15)
D. Angel Descalzo Marcos.....	Sargento 1ª	Artillería	36.672,00	90	44/79	1-03-79	33.005,00	00	Madrid	D.G.Tesoro	(15)
D. Manuel Molinero Garzon.....	Id.	Guardia Civil	34.472,00	80	52/79	1-06-79	27.578,00	00	Barcelona	Barcelona	(16)
D. Julián Martínez Rodríguez...	Id.	Id.	31.000,00	80	80/78	1-07-78	24.800,00	00	Figueras	Gerona	(34.42.50)
D. Eduardo González Rodríguez...	Sargento	Caballería	26.376,00	30	50/79	1-03-79	7.913,00	00	Badajoz	Badajoz	(51)
D. Pedro Barceló Izquierdo.....	Id.	Guardia Civil	32.976,00	80	52/79	1-06-79	26.381,00	00	Alcantarilla	Murcia	(15)
D. Eliecer Rosales Manuel.....	Cabo 1ª	Legión	16.884,00	90	87/79	1-08-79	15.296,00	00	Corcós del V.	Valladolid	(52)

NOMBRES	EMPLEROS	ARMA O CUERPO	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D.O.	Fecha de Arranque	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Delegación de Hacienda por la que debe cobrar		OBSERVACIONES
			Pasetas			D. M. A.	Pasetas	Cts.	Punto de residencia	Delegación de Hacienda	
D. Enrique Jiménez Villalta....	Guardia	Guardia Civil	23.744,00	200	91/73	1-05-79	47.488,00		Barcelona	Barcelona	(19.34.53)
D. Carmelo Almaroza Gamero.....	Id.	Id.	22.304,00	200	75/69	1-11-78	44.608,00		Badajoz	Badajoz	(34.54.55)
D. Agustín Rey Viséas.....	Id.	Id.	27.264,00	80	76/79	1-07-79	21.811,00		Aznalcázar	Sevilla	(18.56)
D. José Martínez Sánchez.....	Id.	Id.	26.384,00	80	99/79	1-08-79	21.107,00		Jaén	Jaén	(18.57)
D. José Aragón Olaya.....	Id.	Id.	25.504,00	80	61/79	1-06-79	20.403,00		Bujalance	Córdoba	(18.58)
D. Ildefonso Méndez Suárez.....	Id.	Id.	25.284,00	80	144/71	1-04-79	20.227,00		Melilla	Melilla	(18.34.59)
D. Alejandro Saiz Saiz.....	Id.	Id.	24.624,00	80	49/79	1-03-79	19.699,00		Bilbao	Vizcaya	(18.60)
D. Rutilio Rodríguez Pelaez.....	Id.	Id.	24.624,00	80	49/79	1-03-79	19.699,00		Santurce	Vizcaya	(18.60)
D. Juan Henríquez de la Caba...	Id.	Id.	23.304,00	70	12/79	1-02-79	16.312,00		S.C.Tenerife	S.C.Tenerife	(61)
D. Rafael Peña Saenz.....	Id.	Id.	21.104,00	50	72/79	1-04-79	10.552,00		Barcelona	Barcelona	(51) Voluntario
D. Marcelino González Tabora...	Id.	Id.	21.104,00	50	72/79	1-04-79	10.552,00		Pontevedra	Pontevedra	(51)
D. Jerónimo Muñoz Álvarez.....	Policia	Policia Nacion	25.504,00	80	84/79	1-05-79	20.403,00		Madrid	D.G.Tesoro	(18.58)
D. Juan Jiménez Campiñas.....	Id.	Id.	24.624,00	80	84/79	1-05-79	19.699,00		Madrid	D.G.Tesoro	(18.60)
D. Emilio Ruiz Romero.....	Id.	Id.	24.624,00	80	84/79	1-05-79	19.699,00		Madrid	D.G.Tesoro	(18.60)
D. Julio Sastre Adamez.....	Id.	Id.	22.864,00	80	84/79	1-05-79	18.291,00		Oviedo	Oviedo	(20.62)
Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, arts 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Decretos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de diciembre de 1956 (B.O. del Estado número 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.											
OBSERVACIONES: (2) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente Coronel. (4) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Capitán. (5) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Teniente. (7) - Le ha sido aplicado el sueldo regulador de Brigada. (12) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.191,00 pesetas por la pensión de la Mejora de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. (13) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 1.051,00 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. (14) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 525,00 pesetas por la pensión de la Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo. (15) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio. (16) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio. (18) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 438,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio. (19) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 395,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio. (20) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 263,00 pesetas por la pensión de la Gratificación de Permanencia en el Servicio. (27) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 263,00 pesetas por la pensión de una Medalla de Sufrimientos por la Patria. (28) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 2.971,00 pesetas por la pensión del 10 % de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria. (29) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 3.200,00 pesetas por la pensión del 10 % de Caballero Mutilado de Guerra por la Patria. (34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este señalamiento de rectificación. (40) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 956,00 pesetas por la pensión de la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 1.051,00 pesetas mensuales. (41) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, percibirá la cantidad de 63.266,00 pesetas mensuales. (42) - Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas por la pensión de la Cruz a la Constancia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 438,00 pesetas mensuales. (43) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, percibirá la cantidad de 42.401,00 pesetas mensuales. (45) - Desde la fecha de arranque por aplicación Ley 1/78, percibirá la cantidad de 20.463,00 pesetas mensuales. (46) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979 por Ley 50/78, percibirá la cantidad de 62.232,00 pesetas mensuales. (47) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 38.794,00 pesetas mensuales. (48) - Desde la fecha de arranque por aplicación arts 12 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 33.627,00 pesetas mensuales.											

(49)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, percibirá la cantidad de 33.977,00 pesetas mensuales.
(50)	- Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, percibirá la cantidad de 28.520,00 pesetas mensuales.
(51)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 11 Ley 50/78, pensión mínima, percibirá la cantidad de 12.120,00 pesetas mensuales.
(52)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 20.596,00 pesetas mensuales.
(53)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 51.488,00 pesetas mensuales.
(54)	- Con derecho a percibir mensualmente la cantidad de 398,00 pesetas por la posición de la Gratificación de Permanencia en el Servicio hasta fin de diciembre de 1978 y desde 1º de enero de 1979, la cantidad de 488,00 pesetas mensuales.
(55)	- Desde la fecha de arranque hasta fin de diciembre de 1978, por Ley 22/77, percibirá la cantidad de 47.408,00 pesetas mensuales y desde 1º de enero de 1979, por Ley 50/78, percibirá la cantidad de 55.467,00 pesetas mensuales.
(56)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 23.411,00 pesetas mensuales.
(57)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.707,00 pesetas mensuales.
(58)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 22.003,00 pesetas mensuales.
(59)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 21.827,00 pesetas mensuales.
(60)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 21.299,00 pesetas mensuales.
(61)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 17.712,00 pesetas mensuales.
(62)	- Desde la fecha de arranque por aplicación artº 10 Ley 50/78, percibirá la cantidad de 19.891,00 pesetas mensuales.

Madrid, 12 de junio de 1979, el General Secretario, *Julían Alonso Callejo*.

SEÑALAMIENTO DE HABERES PASIVOS E INDEMNIZACIONES

Personal nativo

En virtud de las facultades conferidas a este Consejo Supremo de Justicia Militar y en cumplimiento a cuanto disponen los artículos 1.º y 13 del Texto Refundido del Reglamento para la aplicación de la Ley de Derechos Pasivos para el personal militar y asimilado de las Fuerzas Armadas, Guardia Civil y Policía Armada, de 15 de julio de 1972 (D. O. núm. 149), se publica a continuación relación de 82 beneficiarios de señalamiento de haberes pasivos e indemnización por una sola vez, que empieza por el sargento núm. 968, Aliyyen Uld Mohamed Ahmed Du, de la Policía Territorial del Sahara, y termina con el soldado núm. 64.845 Lehebi Mohamed Salem Braham, de la Agrupación de Tropas Nómadas del Sahara.

Madrid, 8 de junio de 1979. El General Secretario, *Julían Alonso Callejo*.

N O M B R E S	E M P L E O S	Grupo a que pertenece	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arreque: D. M. A.	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Paga Militar por la que debe cobrar	OBSERVACIONES
							Pesetas	Cts.		
Aliiven Uld Mohamed Anamed-Bu nám. 966.....	Sargento	P.T. del Sahara	16.459,75	80	96/76	1-02-76	13.167,00	---	Las Palmas G.C.	(34.40)
Mohamed Uld El Meouli Uld Si Israr bi nám. 1.277 y 3.569.....	Id.	Id.	2.188,85	60	8/79	1-10-78	1.313,00	---	Las Palmas G.C.	(41)
Mohamed Yama Basta n° 6.016.....	Id.	Policia Idni, l.	11.783,33	80	44/78	1-07-69	9.427,00	---	Las Palmas G.C.	(42)
Sidi Mohamed Uld Habib Uld Pa- del nám. 1.618.....	Id.	P. N°madas Sahara	15.793,75	80	57/76	1-01-76	12.635,00	---	Las Palmas G.C.	(34.43)
Halienna Uld Sidiua n° 64.032.....	Id.	Id.	14.463,75	80	57/76	1-01-76	11.571,00	---	Las Palmas G.C.	(34.44)
INDENIZACION POR UNA SOLA VEA										
Bel-Ial Uld Aali Uld Erguib nám. 15.114.....	Agente	P.T. del Sahara	---	---	96/76	---	76.312,95	---	Las Palmas G.C.	(35)
Mohamed Uld Mulud Fadel n° 15201	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Said Uld Salen Uld Ennaimed nám. 15.230.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Gal-Ial Uld Feniado Uld Ibrahim nám. 15.231.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Bel-Ial Ali Uld Mohamed n° 15233	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Maralla Uld Hach Uld Saui nám. 15.235.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Nayen Saufi Uld Ahmed Aomar nám. 15.237.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Nayen Uld Ennaimed n° 15.240.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahmed Uld Alai Uld Hossein nám. 15.243.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahmed Uld Bachir Ennaimed nám. 15.247.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Bomba Uld Ahmed nám. 15.252.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ainatu Uld Alamin n° 15.255.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Brahim Alas Uld Waley n° 15.258	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Hadrami Uld Nu n° 15.260.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Handi Uld Mustafa Uld Bachir nám. 15.264.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Lehebid Uld Al-Lala Uld Aomar nám. 15.265.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Lehebid Uld Mohamed Uld Anamed nám. 15.266.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Mohamed Salem Uld El Aali nám. 15.268.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Mohamed Lemir Uld Lehebib nám. 15.270.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahmed Coro Uld Mohamed Walud nám. 15.271.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Handia Uld Betti Uld Buyema nám. 15.272.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahamed Salen Uld Hamsida nám. 15.273.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Salek Uld Hossein Uld Brahin nám. 15.274.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Beva Sedenna Uld Hani n° 15276	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Adelate Lehebib Hatiri n° 15278	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Alien Uld Mehdi Uld Mohamed nám. 15.279.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Uada Uld Waley Ahmed n° 15.280.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Manayub Uld Mohamed Amed nám. 15.281.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahamed-Du Uld Mohamed n° 15.283	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Alubri Uld Mohamed n° 15.284.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Cheibani Uld Ahmed n° 15.285.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Sidahamed Uld Mohamed Salen nám. 15.287.....	Id.	Id.	---	---	96/76	---	9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)

NOMBRES	EMPLEROS	Grupo a que pertenece	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO	Fecha de	Haber mensual		Punto de residencia y Pagaduría Militar		OBSERVACIONES	
			Papeles		D. G.	Arrasque	que le corresponde		por la que debe cobrar			
							Punto de residencia	Pagaduría Militar				
			INDEMNIZACION POR UNA SOLA VEZ				Practas	Cts.	Punto de residencia	Pagaduría Militar		
									Cantidad a percibir			
Lengraifi Uld Abdelahé nº15.291	Agente	P.T. del Sahara	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Hamadi Uld Bachir nº 15.313...	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Hamedí Uld Suilen Uld Bahaha núm. 15.317.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Aaleiat Uld Baba Ia nº 15.319...	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Abbad Uld Sidi Ahamed nº 15.320	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Hamas Uld Mohamed Salem nº15.321	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Aali Uld Mohamed Fagel nº15.325	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahmed Uld Anhamed Uld Aomar núm. 15.331.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Nayen Uld Mohamed Lemín nº15.333	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Zuru Uld Buchari nº 15.340.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Talet Buyema Salem Uld Barca núm. 15.341.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahamed Uld Mohamed nº 15.342...	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Handi Uld Hamadi nº 15.345.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahamed Uld Messaid nº 15.348....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Mohamed Lemín Uld Mustafa núm. 15.349.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Abdelahé Uld Handi nº 15.352...	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ia Ba-ba Ahmed Uld Musa nº15.353	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahamed Uld Mohamed nº 15.355...	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Baba Uld Mohamed Aali nº 15.357	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Adelais Uld Mahayud nº 15.359...	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Mustafa Uld Abdi nº. 15.362.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Aali Uld Mahayud nº 15.364.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Matti Uld Cori Uld Mahamad núm. 15.366.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Chej Uld Mohamed Uld Embarec núm. 15.384.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Chej Uld Brahim Uld Brahim núm. 15.391.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Mohamed Uld Lemín Uld Mustafa núm. 15.393.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Lehebib Uld Nuacha Uld Dad núm. 15.392.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahmed Uld Lebeid Uld Embarec núm. 15.407.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Chej Uld Mohamed Uld Salem núm. 15.408.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahmed Uld Handi Uld Matal-Ia núm. 15.409.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Ahamed Uld Mohamed Uld Cori núm. 15.410.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Uali Uld Aomar Uld Lehebid núm. 15.419.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Aali Uld Alamin Uld Handu núm. 15.421.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Mohamed Salec Uld Salec núm. 15.423.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Zein Uld Said Uld Chaaban núm. 15.424.....	Id.	Id.	---	-	96/76	---			9.180,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Cherif Uld Ahamed Uld Yahave núm. 64.395.....	Soldado	A.T. Núm. Sahara	---	-	57/76	---			130.518,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Salah Uld Embarec Uld Mohamed Seigan núm. 64.418.....	Id.	Id.	---	-	57/76	---			130.518,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Megaud Belger Uld Mahamad 64.422	Id.	Id.	---	-	57/76	---			121.518,00	---	Las Palmas G.C.	(35)
Abdelfatet U. Brahin Salem Uld Aali núm. 64.432.....	Id.	Id.	---	-	57/76	---			126.018,00	---	Las Palmas G.C.	(35)

NOMBRES	EMPLIDOS	Grupo a que pertenece	REGULADOR	Porcentaje	RETIRO D. O.	Fecha de Arraque	Haber mensual que le corresponde		Punto de residencia y Pagaduría Militar por la que debe cubrir		OBSERVACIONES
			- Pesetas			D. M. A.	Pesetas	Cs.	Punto de residencia	Pagaduría Militar	
			INDEMNIZACION POR UNA SOLA VEZ				Cantidad a percibir				
Mohamed Uld Buay Uld Brahim núm. 64.436.....	Soldado	A.T.Nóm. Sahara	---	-	57/76	---	108.016,00	---	---	Las Palmas G.C.	(35)
Milud Uld Mailey Uld El Cory Uld Mallud núm. 64.484.....	Id.	Id.	---	-	57/76	---	84.014,00	---	---	Las Palmas G.C.	(35)
Hammetu Uld Abderrahaman Uld Aami núm. 64.487.....	Id.	Id.	---	-	57/76	---	80.514,00	---	---	Las Palmas G.C.	(35)
Sid Ahamed Uld Aomar Uld Chej Uld Mojtar núm. 64.490.....	Id.	Id.	---	-	57/76	---	80.514,00	---	---	Las Palmas G.C.	(35)
Mohamed Uld Fadel Uld Aluad núm. 64.606.....	Id.	Id.	---	-	57/76	---	126.018,00	---	---	Las Palmas G.C.	(35)
Lehabib Mohamed Salem Brahim núm. 64.845.....	Id.	Id.	---	-	57/76	---	10.502,00	---	---	Las Palmas G.C.	(35)
Al hacer a cada interesado la notificación de su señalamiento de haber pasivo, art. 13 del vigente Texto Refundido de Reglamento, para la aplicación de Derechos Pasivos, la Autoridad que la practique, deberá al propio tiempo advertirle que si se considera perjudicado con dicho señalamiento, puede interponer recurso contencioso-administrativo con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 27 de Diciembre de 1.956 (B.O. del Estado núm. 363), previo el de reposición que como trámite inexcusable debe formular ante este Consejo Supremo de Justicia Militar, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aquella notificación y por conducto de la Autoridad que la haya practicado, la cual deberá informarlo consignando la fecha de la referida notificación y la de presentación del recurso.											
OBSERVACIONES:											
(34) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior señalamiento, que quedará nulo, a partir de la fecha de percepción de este se señalamiento de rectificación.											
(35) - Previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por su anterior indemnización, que quedará nula, a partir de la fecha de percepción de esta de rectificación.											
(40) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 16.064,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77, percibirá 22.972,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 25.729,00 pesetas mensuales.											
(41) - Desde la fecha de arranque por aplicación de la Ley 1/64, percibirá la cantidad de 2.954,00 pesetas mensuales, por aumento del 125%.											
(42) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Junio de 1.974; desde 1º de Julio de 1.974 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 29/74, percibirá la cantidad de 10.841,00 pesetas mensuales; durante el año 1.975 percibirá 11.783,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.976 a fin de Diciembre de 1.976 por Ley 47/75, percibirá 13.433,00 pesetas mensuales; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá 16.338,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo por Ley 22/77, percibirá 23.435,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 26.247,00 pesetas mensuales.											
(43) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 15.415,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77, percibirá 22.043,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 24.688,00 pesetas mensuales.											
(44) - Este haber pasivo lo percibirá hasta fin de Diciembre de 1.976; durante el año 1.977 por Ley 38/76, percibirá la cantidad de 14.117,00 pesetas mensuales; desde 1º de Enero de 1.978 a fin de Diciembre del mismo año por Ley 22/77, percibirá 20.187,00 pesetas mensuales y desde 1º de Enero de 1.979 por Ley 50/78, percibirá 22.609,00 pesetas mensuales.											

Madrid, 8 de junio de 1979.-El General Secretario, *Julián Alonso Callejo*.